

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE TRIBUNAL SONITHER DEPOSAL S23-09

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN: EL Guabo EL Oto		
PPOCCCO NI-		The state of the s		
PROCESO No.		CUERPO No.		
523 - 2009				
TIPO DE RECURSO: Juhaceis	n-ley sec	O		
ACCIONANTE:			DEFENSOR;	
Casıllero Contencioso Electoral		Domicílio Judícial Electrónico:		
ACCIONADO: Vasquez Suatez Rafael Jorge Castillo Gaspat Adan		DEFENSOR:		
Castillo Gaspat Adan Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:		
OTROS INTERESADOS:				
ORGANISMO DEL QUE RECURRE	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
Parroquiax	Cantón:		Provincia:	
El Guabo	El Guata	0	E1000	
Dirección				
Telf:		Correo electrónico:		
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:		
Dr. Zozge Horoso	Yours.			
OBSERVACIONES:	2 SEPT /10	400		









POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR CUARTO DISTRITO DESTACAMENTO DE POLICIA RURAL DE EL GUABO

Oficio Nro. 890-2009-JDPRG-3. El Guabo, 13 de Junio del 2009.

Señor.

Víctor Hugo Villacis Vallejo.
Coronel de Policía de E.M.
COMAN. PROV. DE LA POLICIA NACIONAL DE EL ORO Nro. 3.
Ciudad

Señor Coronel.

Por medio del presente me permito remitir a usted, el parte policial elaborado por señor Policía Nacional Abata Abata Cristian Isaias, dando a conocer la entrega de boletas informativas por infringir ley seca a los señores VASQUEZ SUAREZ RAFAEL JORGE y CASTILLO GASPAR ADAN.

Adjunto lo indicado.

Particular que me permito ponerle en su conocimiento a Ud. Señor Coronel. Para los fines pertinentes.

De Usted Señor Crnl. Muy atentamente DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Paúl Guerrero Moyano Teniente de Policía.

JEFF DEL DESTACAMENTO DE POLICIA DEL CANTON EL GUABO.

RECEPCION DE POLICIA RECEPCION DE POCUMENTOS

Hora: _____

2 dos

2 dos up



R del E

POLICIA NACIONAL
SERVICIO URBANO EL ORO Nro. 3

CUARTO DISTRITO
PLAZA DE EL GUABO

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE DEL DETACAMENTO DE POLICIA DEL CANTO EL GUABO

LUGAR:

Pontazgo Antiguo.

HORA:

16h10

CAUSA:

Entrega de Boletas Informativas por Infringir Ley Seca.

FECHA:

13 de Junio del 2009.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento a Ud. Señor Tnte. que encontrándonos realizando control anti delincuencial y control de ley seca, se procedió a emitir la Boleta Nro. 00209 al señor VASQUEZ SUAREZ RAFAEL JORGE con C.I. 060290562-2 y la boleta Nro. 00210 al señor CASTILLO GASPAR ADAN con C.I. 080372978-9, por consumir bebidas alcohólicas, infringiendo así el Art. 160 lit. b LOE, del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Adjunto al presente la copia de las boletas ates mencionadas.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes de Ley.

Sr. Abata Abata Cristian Isaias

Policia Nacional

C.I. 050308081-4



REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **BOLETA INFORMATIVA** TRIBUNAL

n la provincia de, ciudad de(l), parroquia, parroquia, el
día 13 de 06 hoy 2.00.3, a las5.8.3 se hace conocer a
ción domiciliaria en ூ 🦾 🖽 📠 🛴 💮 número
, celular número, y correo electrónico
, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del
Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con
el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas
Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgá-
nica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artícu-
o 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de
suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo
Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal
Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámi-
tes en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de
normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s)
causal(es):
Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes
y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad,
funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales.
(Art. 158 lit. b LOE)
El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio.
(Art. 158 lit. d LOE)
Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o
el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 150 lit. a LOE)
El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto.
(Art. 160 lit. c LOE)
El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
Le que ingrese ai recinto electoral surrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 100 llt. d 202) Le que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
El que se presente a votar portando armas.
 El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.
Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previ-
niéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará
en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzga-
miento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo
de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público
para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.
Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.
Fara Cualquiel Confunicación Termitase a. secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2432372, 2432333, 2447194.
Dado en la ciudad dedel año 2009.
das del mes de manni del ano 2009.
Conservation of the second of
Abula Abola Cachar Isalas
Police Notice

Dra. Fabiola González Crespo SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

C (1050 108081-1

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL BOLETA INFORMATIVA

Nº 00210



En la provincia de
día de hoy 1.3 a las se hace conocer a
ción domiciliaria en
ción domiciliaria en con teléfono convencional número
, celular número, y correo electrónico
, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del
Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con
el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas
Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgá-
nica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artícu-
lo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de
suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo
y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal
Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámi-
tes en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de
normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s)
causal(es):
Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes
y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE) Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad,
funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales.
(Art. 158 lit. b LOE)
El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio.
(Art. 158 lit. d LOE)
Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o
el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
☐ El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto.
(Art. 160 lit. c LOE)
El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
☐ El que se presente a votar portando armas.
☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.
Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previ-
niéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará
en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzga-
miento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo
de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público
para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.
Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.
Dado en la ciudad de
Dado en la ciduad de provincia de(i) del ano 2009.

Dra. Fabiola González Crespo SECRETARIA RELATORA Despacho del Juez Dr. Jorge Moreno Yanes

AGENTE RESPONSABLE Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA





BFB64136-270C-4816-AE00-C6516B12521B

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves dieciocho de junio del dos mil nueve, a las dieciocho horas y veinte minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO en contra de VASQUEZ SUAREZ RAFAEL JORGE, CASTILLO GASPAR ADAN, en: 2 foja(s), adjunta parte policial y oficial CERTIFICO.

SECRETARIO SENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0523.- CERTIFICO. Quito, Jueves 18 de Junio del 2009.

DE RICHARDIORALZ ORTI

RAZON: Siento como tal que el día de hoy sábado 20 de junio de 2009; las 16h48, recibo el presente proceso signado con el número 523-2009 en **5**fojas, que contiene: oficio al Comando Provincial de Policía Nacional de El Oro Nº 3, parte policial, 2 boletas informativas y razón de Secretaria General. Certifico.

Dra. Fabiola González Crespo SECRETARIA RELATORA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA Nº 523-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de agosto de 2009.- Las 10h50.- VISTOS: Llega a conocimiento de este despacho, el expediente identificado con el Nº 523-2009, en cinco fojas útiles, que contiene, un parte policial y las boletas informativas Nº 00209 y 00210, de cuyo contenido se presume que los ciudadanos VASQUEZ SUAREZ RAFAEL JORGE y CASTILLO GASPAR ADAN, portadores de la cédula de ciudadanía 060290562-2 y 080372978-9, respectivamente, pueden encontrarse incursos en la infracción señalada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por consumo o expendio de bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en la Ley; hecho ocurrido en la parroquia El Guabo, cantón El Guabo, provincia de El Oro, el día 13 de junio de 2009, a las 15h45. PRIMERO: Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. SEGUNDO: En virtud del sorteo de ley, me ha correspondido conocer, tramitar y resolver la presente causa, razón por la que, avoco conocimiento del presente trámite. TERCERO: Ante la imposibilidad de determinar con exactitud, el domicilio de los presuntos infractores, cítese a los mismos mediante publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edita en la provincia de El Oro. CUARTO: Señalase para el día martes 22 de septiembre de 2009, a las 10h00, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de El Oro, ubicada en las calles Rocafuerte 1300 y Santa Rosa, esquina. Se les previene de la obligación que tienen los presuntos infractores de ser asistidos por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la referida Audiencia, o de ser asistidos por un Defensor Público o Defensor de Oficio. QUINTO: Notifíquese con esta providencia al Oficial de Policía Cristian Abata Abata -responsable de la entrega de la boleta informativa y de la elaboración del parte policial-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de El Oro. SEXTO: Ofíciese al Ab. Oblas Carrera, para que asuma la defensa de los presuntos infractores en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día y hora señalados. SEPTIMO: Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- OCTAVO: Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencía a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifiquese.-

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo SECRETARIA RELATORA (E)

60027788 BE8 600



RAZON: Siento como tal que hoy 21 de Agosto del 2009, se remiten los oficios: Oficio Nº 088 D.J.M.-09 a la Defensoría del Pueblo en cumplimiento al convenio celebrado entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo; Oficio Nº097 D.J.M.-09 al Comandante Provincial de la PP.NN. de El Oro, con el objeto de que los Agentes de Policía responsables de la entrega de las boletas informativas o partes policiales estén presentes en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamientos; Oficio Nº 098 D.J.M.-09 dirigido al Defensor Público de El Oro para que asuma la defensa de los presuntos infractores dentro de la Audiencia. Se notificó el proceso, al público en General en la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral y se entrega extracto de la providencia que antecede para su publicación en la prensa. Certifico.

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA -E-